

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 218-2018

CONTRATANTE	E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA.
CONTRATISTA	LIMPIEZA TOTAL S.A.S.
NIT	813.003.695-1
DIRECCIÓN	CALLE 23 No. 5B-63, LOCAL 1, NEIVA (HUILA)
TELEFONO	FIJO: (8)8751796, MÓVIL: 3185479349
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, MEDIANTE PERSONAL, SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
VALOR	\$ 673.722.230 IVA INCLUIDO \$11.439.430
PLAZO	TRES (3.5) MESES Y MEDIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
E-MAIL	limpiezatotaltda@hotmail.com

Entre los suscritos a saber **JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS**, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.226.376** de Pitalito, Gerente según Decreto No. **0233** del 5 de Febrero de 2016 y Acta de Posesión No. **173** del 12 de Febrero de 2016, y por ende en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA - HUILA**, creado mediante reconocimiento jurídico según Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1806 de 1973 expedida por el Ministerio de salud; Transformado en ESE por medio del decreto 730 del 1 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y Constituido como ESE mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre del 1998, NIT. 891.180.268-0, quien para los efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra parte **ISABEL OSORIO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.146.085** expedida en Neiva (Huila), en su condición de Representante Legal de **LIMPIEZA TOTAL S.A.S.**, con NIT. **813003695-1** y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, cuenta con un área construida de aproximadamente 19.000 metros cuadrados y un área total cercana a los 29.000 metros cuadrados, para garantizar la integralidad de la atención en salud, con calidad y oportunidad, a la gran demanda de pacientes que concurren a las diferentes especialidades médicas habilitadas del único Centro de Referencia del Sur Colombiano, con servicios hospitalarios de mediana y alta complejidad, siendo el aseo uno de los servicios que está directamente relacionado con la misión institucional, ya que impacta directamente en la calidad de la atención del paciente con miras a brindar condiciones ambientales favorables para la realización de los procedimientos de diagnóstico y médico quirúrgicos, como también para la evolución satisfactoria de los pacientes hospitalizados, ya que sin él no se pueden realizar la mayoría de los procedimientos asistenciales al interior del hospital, se debe contar con un Servicio Integral de Aseo que garantice la asepsia y antisepsia requerida, de conformidad con las exigencias asistenciales que buscan brindar seguridad a sus usuarios y su personal; mediante técnicas intrahospitalarias de limpieza y desinfección y en observancia de los Manuales de Bioseguridad y de Gestión Integral de Residuos Sólidos, entre otros afines, existentes en la entidad. **2.** Para garantizar el óptimo servicio de aseo en todos los servicios del HUHMP, por el tamaño locativo de la entidad, gran número de áreas asistenciales y administrativas (Unidades Especiales, Salas de Cirugía, Salas de Partos, Consultorios, oficinas, muebles, tanques de almacenamiento de agua, terrazas, cubiertas, áreas comunes, etc.) se requiere contar con el personal que se

relaciona en documento anexo; así mismo contar de mensual, bimensual o cuando las necesidades o la ley así lo determinen de insumos (ver relación anexa) dotación y/o elementos de protección personal. **3.** Por lo anterior, y conforme al artículo 15 del Acuerdo Institucional 004 de 2014 (Estatuto de contratación), se procede a suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, MEDIANTE PERSONAL, SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de \$ 673.722.230 IVA INCLUIDO \$11.439.430. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Hospital pagará el valor del contrato así: Cancelará la prestación del servicio de manera mensual o fracción de mes, previa presentación de la factura debidamente soportada con el informe del servicio prestado durante el periodo facturado, la nómina de salarios que acredite el pago de los mismos a más tardar dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la causación del derecho laboral, los soportes del pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social del mes facturado y demás soportes exigidos dentro del contrato, incluyendo también la certificación de cumplimiento y recibo por parte del supervisor designado y el de cada área donde se preste el servicio. Deberá realizar el ingreso al almacén de los insumos suministrados. Para el pago del valor del servicio de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, este debe facturarse en el periodo en el cual se realice la actividad, lo cual deberá quedar evidenciado en la certificación que sobre el particular expida el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución es de **TRES (3.5) MESES Y MEDIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. QUINTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá pólizas a favor del HOSPITAL otorgadas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubrirá los siguientes amparos: EL CONTRATISTA constituirá pólizas a favor del HOSPITAL otorgadas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubrirá los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes y/o servicios de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes y/o de los servicios prestados. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y 12 meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. Nota: La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Dichas pólizas deberán ser aprobadas por la oficina de Contratación. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se pagará con cargo a los rubros presupuestales No. 2010209 denominado "Vigilancia y Aseo" y rubro No. 2020209 denominado "Vigilancia y Aseo" de la actual vigencia fiscal, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1061 de 30 de agosto de 2018. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES. 1. DEL HOSPITAL:** Con el fin de permitir que EL CONTRATISTA dé cumplimiento de las actividades estipuladas, EL HOSPITAL se obliga a: **a)** Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón de la ejecución del objeto contractual; **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada en las cláusulas segunda y tercera; **c)** Facilitarle el

acceso a la documentación e información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** El Hospital se reserva el derecho de: i) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. ii) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. iii) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **2. DEL CONTRATISTA:** **1.** EL CONTRATISTA prestará sus servicios por horas, con disponibilidad asegurada las 24 horas del día; el número de operarios solicitado podrá ser variado por EL HOSPITAL de acuerdo con sus requerimientos, los cuales serán reconocidos conforme a los valores unitarios discriminados en su oferta, previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal necesario. **2.** Prestar el Servicio Integral de Aseo para todas las oficinas, consultorios, áreas de hospitalización, unidades de cuidado intensivo, unidades de Infectología, Unidad Mental, Unidad Renal, unidad de trasplantes, unidades especiales, servicio de resonancias magnéticas, salas cirugía, salas de partos antiguas y nuevas, patología, pasillos, patios, puertas, ventanas, terrazas, arreglo de jardines, cubiertas, halls, tanques y en general, para todas las instalaciones administrativas y asistenciales del Hospital Universitario de Neiva, centro asistencial de mediana y alta complejidad y de la casa ubicada en la calle 7ª No. 13-47 donde se prestan los servicios de rehabilitación, garantizando la asepsia y antisepsia requerida, de conformidad con las técnicas aplicables a cada actividad, con el Manual de Limpieza y Desinfección, el Manual de Bioseguridad y los parámetros, normas o directrices trazados desde la Oficina de Calidad de la entidad, el cronograma de trabajo presentado en la propuesta y los requerimientos asistenciales y administrativos. **3.** Realizar la Gestión Interna de los Residuos Sólidos de conformidad con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios, incluyendo la recolección y transporte, tres veces al día, durante todos los días del año, hasta los centros internos de acopio, de acuerdo con los horarios que para el efecto están establecidos (En la mañana, de 5:00 a 6 y 30, en la Tarde de 1:00 a 2 y 30 y en la Noche, de 6 y 30 a 8 y 30. **4.** Realizar el lavado trimestral (tres veces durante la ejecución del contrato), limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable (Uno ubicado en la terraza del edificio, con capacidad aproximada de 24 m3, Uno Subterráneo ubicado en la parte occidental del terreno, enseguida de la Central de Gases Medicinales, con capacidad de aproximada de 150 m3 y un tercero, ubicado en el Sótano del Hospital, con capacidad aproximada de 150 m3, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Hospital Universitario de Neiva y de conformidad a lo exigido en la Resolución No. 045 de 2015 expedida por la Secretaria de Salud Departamental, en la cual se reglamenta la actividad de lavado y desinfección de tanques. **5.** Adoptar medidas apropiadas de prevención, que garanticen el control de calidad del servicio ofertado, como son, entre otros: Utilizar insumos de buena calidad y de marcas reconocidas, debidamente etiquetados y biodegradables y con sus respectivas fichas técnicas, registro INVIMA, etiqueta con lote, fecha de vencimiento, tipo de envase, adecuados para el aseo intrahospitalario y que eviten accidentes, además deberá suministrar todos los insumos en la presentación exigida como galones y no por cuñetes para evitar el reenvaso pues no podrá entregar insumos reenvasados. **6.** Dar cumplimiento oportuno a las disposiciones legales vigentes establecidas por las autoridades competentes en materia laboral, ambiental, de aseo intrahospitalario, incluyendo lo pertinente al Sistema General de Seguridad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Ley 1562/2012), entre otros. **7.** Atender en debida forma los reclamos y observaciones que presente la entidad en relación con los servicios contratados y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **8.** Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales y prestacionales derivadas del contrato suscrito, si lo hubiere, dentro de los plazos establecidos por la Ley. **9.** Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley. **10.** Realizar la compensación a sus empleados, dentro de los primeros cinco días de cada mes. **11.** Desarrollar sistemas de control y seguimiento, para evitar que el personal de aseo se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas. **12.** Presentar un Plan de Inducción y Reinducción y un Plan de Capacitación al Personal vinculado para la ejecución del contrato, incluyendo la realización de una capacitación, antes de iniciar el contrato, en los protocolos institucionales de Limpieza y Desinfección. Mensualmente se deben evidenciar avances en la ejecución de estos planes, acreditando la asistencia y temática. **13.** Realizar una capacitación mensual, a su personal para mejorar la atención al usuario y el ambiente laboral. **14.** Garantizar la asistencia del 100% del personal que presta sus servicios en la institución a la socialización de las estrategias que conforman el programa de humanización y Decálogo del Trato humanizado. **15.** Prestar el servicio ofertado y contratado con personal idóneo y calificado para las diferentes actividades derivadas de la ejecución del objeto contractual, en la cantidad, distribución y jornadas que aparecen en el anexo que hace parte integral de los estudios previos, permanentemente capacitado entrenado, dotado con los medios y elementos de protección personal adecuados para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo de su personal, pacientes, visitantes y funcionarios, por contaminación o indebido aseo en las instalaciones de la entidad. **16.** Implementación y diligenciamiento del formato institucional en el área de baños y áreas críticas. **17.** El contratista deberá designar y garantizar la permanencia de una persona en el Hospital, que cumpla entre otras funciones, la supervisión y coordinación del personal utilizado en la ejecución contractual. **18.** Disponer de existencias de insumos, herramientas, equipos y materiales, acordes con las necesidades y actividades de aseo, limpieza y desinfección a realizar en cada área administrativa y asistencial y según listado anexo. **19.** Prestar a la entidad el Servicio Integral de Aseo de acuerdo con las jornadas que aparecen en el anexo, las necesidades de las áreas administrativas y asistenciales, en días ordinarios y festivos y en jornadas diurnas y nocturnas. **20.** Reemplazar la persona, Operaria/o, que no cumpla técnicamente con el servicio contratado o con las normas internas del Hospital Universitario de Neiva, por uno del mismo perfil, según el requerimiento del supervisor del contrato y vincularlo en las mismas condiciones. **21.** Cubrir el servicio en forma inmediata ante la inasistencia de una o

varias de las operarias (os), cualquiera que sea el motivo de su ausencia. **22.** Entregar la dotación laboral como lo exige la ley (dos durante la ejecución del contrato), a todo el personal (uniformes-calzado y elementos de protección, seguridad y de limpieza), durante el periodo del contrato, de acuerdo al área donde se desempeñe cada operario de manera que se diferencien y de conformidad al anexo. **23.** Prestar el servicio rotando a las mismas personas, evitando en lo posible el cambio de éstas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual deberá ser informado por escrito oportunamente a la entidad. **24.** Vacunar e inmunizar a sus empleados que prestan apoyo logístico en las áreas que así lo requieran, por el tipo de servicio prestado y/o los riesgos involucrados. **25.** Suscribir las pólizas correspondientes y pagar los impuestos y derechos de publicación a que haya lugar. **26.** Garantizar y demostrar con la ficha técnica la biodegradabilidad y registro INVIMA de los insumos suministrados para realizar la limpieza de las instalaciones del Hospital, entregar fichas técnicas de los productos que demuestren que no afectan el medio ambiente. **27.** De conformidad con la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamentan el tema de seguridad social, será obligación del contratista cumplir, dentro de los términos legales, sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, a todos y cada uno de los operarios que por su intermedio sea suministrado al Hospital para prestar el servicio de aseo. **28.** Cancelar, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, los salarios y demás prestaciones de sus empleados, conforme a lo establecido en el régimen laboral vigente. **29.** Entregar mensualmente al Hospital, soportes de los comprobantes de pago y prestaciones sociales a sus empleados, debidamente firmados por el empleado, copia de la nómina mensual de pago de salarios, de la nómina de pago de prima de servicios y atender en forma oportuna las solicitudes de información o aclaración que sobre estos le sean presentados. **30.** Entregar el primer día hábil de cada mes, en el Almacén del Hospital Universitario de Neiva, los insumos requeridos para la prestación del servicio, de acuerdo con la relación anexa y soportar el recibido con un formato. **31.** Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. **32.** Los elementos y sitios a los cuales se les debe realizar las actividades de aseo, limpieza y desinfección son: Cielorrasos, muros y paredes, pisos, closets, duchas, lavamanos, baños, cuartos de aseo, lava traperos, gabinetes, espejos, ventanas, marcos de las ventanas, vidrios por la parte interior diariamente y exterior una vez durante la ejecución del contrato, persianas, toalleros, guarda escobas, grifería, pasillos, tragaluces, iluminaciones, Rejillas ventiladoras de puertas, rejillas, ventiladoras de ductos, terrazas, jardines, cuadros, muebles en aluminio, madera, plásticos (escritorios, mesas, archivadores, sillas, juegos de sala), puertas, marcos, bisagras y chapas de las puertas, papeleras o canecas, materas, escaleras, pasamanos, dispensadores de agua, televisores, teléfonos, carteleras, avisos de señalización, interruptores, toma corriente, ventiladores, rincones y sardineles, calzadas, tapetes, cortinas, muebles incrustados, sillas, canecas, ascensores, andenes, domos y cubiertas exteriores, mobiliario de zonas comunes y centrales de enfermería, neveras, carros de medicamentos, carros de paro, camas, camillas y sillas de ruedas en pisos una vez por semana y en unidades de cuidado intensivo, urgencias, salas de maternidad y cirugía según necesidad, mesas de noche del paciente, mesa puente, Computadores en su parte exterior. **33.** El contratista no podrá realizar ningún cambio, aumento o disminución del servicio de operarios, sin previa orden o autorización del hospital. **34.** Entregar diligenciado el formato establecido por la entidad, para el seguimiento del servicio de aseo, firmado por cada uno de los jefes o coordinadores del área. **35.** El Hospital se reserva el derecho de disminuir o aumentar los servicios básicos contratados o cambiar la ubicación del personal de acuerdo a sus necesidades detectadas, a través de la Subgerencia Administrativa. **36.** Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza del mismo. **37.** Las bolsas requeridas durante la ejecución del contrato serán suministradas por el Hospital. **38.** Deberá contar con las herramientas necesarias para realizar la labor de jardinería. **39.** Entregar un carnet debidamente laminado, con foto y a la altura del pecho, para la identificación de las operarias y vigías. **40.** La empresa contratada debe garantizar el suministro de los equipos y herramientas requeridas para la desinfección hospitalaria tales como: carros transporte de elementos, señales de prevención, equipos industriales y semi-industriales de aspiración de líquidos, sólidos y de brillados para los diferentes tipos de superficies. **41.** Debe entregar debidamente avalado por el área de salud ocupacional del Hospital el programa en Salud Ocupacional de la entidad. **42.** Diseñar y entregar al hospital un protocolo de: adiestramiento e inducción, capacitación y seguimiento permanente al personal que labora en la institución tanto en seguridad industrial como en manejo de equipos, calidad de servicio y manejo y desinfección de áreas críticas, semicríticas y no críticas. **43.** Dar cumplimiento al plan de gestión integral de manejo de residuos hospitalarios sólidos y líquidos, así como a la ruta sanitaria, diseñada por el hospital. **44.** Toda información relacionada con el estado o tratamiento de los pacientes es confidencial y no debe ser comentada con nadie ya sea dentro o fuera de la institución; así como tampoco se podrá proporcionar declaraciones o informes con relación a la institución, debiendo garantizar la confidencialidad de la información en todo caso. **45.** El alcance de la actividad de aseo, y desinfección hospitalaria implica: la reparación o arreglo por parte del eventual contratista cuando por descuido del mismo en el tratamiento a las diferentes clases de pisos, paredes, sillas, etc., conlleve al deterioro fuera de lo normal como rotura de tapetes, granito, mármol, porcelanato, vinilo, etc., en el caso de eventos especiales en el hospital el contratista debe tomar las medidas del caso y realizar los procedimientos necesarios para la prestación de este servicio, previa información del supervisor del contrato. **46.** Limpiar así: *Muebles y enseres: Aplicar soluciones para conservación y mantenimientos de los mismos. *Equipos de oficina: limpieza superficial del polvo y empleo de productos desinfectantes en calculadoras, teléfonos y equipos de cómputo y demás equipos de oficina. *Paredes, puertas, chapas, divisiones: limpiar y desmanchar periódicamente empleando productos desengrasantes, entre otros. *Lámparas y techos, limpiar y retirar el polvo. *Lavado, desinfección en pisos, limpieza de muebles y enseres: se deberá efectuar dos (2) veces por día. La desinfección y limpieza de las áreas críticas deberá ser permanente y de conformidad con los protocolos institucionales. *Baños de oficinas (usuario interno): deberán

ser lavados, aseados y desinfectados, como mínimo una vez por día y/o cuando sea necesario. *Baños públicos (usuario externo): deberán ser lavados, aseados y desinfectados, recipientes para desechos hospitalarios (canecas, cestas o papeleras): se deberán lavar, desinfectar y secar, vaciar, mínimo dos (2) veces por día y colocar en el sitio asignado dentro de las instalaciones, de acuerdo con la ruta sanitaria del hospital y en cumplimiento de las normas establecidas en el sistema de garantía de la calidad (decreto 2309 de 2002). *Vidrios de fachada: se deberán limpiar tres veces durante los nueve (9) meses de ejecución, la parte externa y permanentemente la parte interna. *Vidrios de áreas críticas y semicríticas: se deberán limpiar diariamente y/o cuando se requiera. *Vidrios de divisiones y muebles: se deberán mantener limpios. *Escaleras: barrer, lavar y sellar tratándolas según sus características. *Estantería: limpiar y asear según los estándares establecidos. *Áreas de acceso: rampas, plazoleta, deben mantenerse libres de cualquier residuo y realizar brigadas de aseo una vez por semana sin obstaculizar el funcionamiento de la institución. **47 Diligenciamiento de formatos:** el eventual contratista deberá diligenciar todos los formatos e informes que se requieran por parte del hospital o de por las normas pertinentes Estructurar, elaborar y suscribir el contrato a que hubiere lugar, con el personal seleccionado, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la Ley, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente. **48.** El Hospital establecerá y definirá los perfiles (competencias, inhabilidades, requisitos mínimos) que el contratista deberá exigir al personal que deba suministrar al Hospital. **49.** La propuesta deberá incluir una discriminación de los costos de la misma según anexo; para lo cual el proponente deberá detallar los conceptos y costos unitarios y totales por puesto de trabajo, del personal que ejecutará el objeto del contrato. Al valor total de la propuesta se le aplicarán las retenciones de Ley al momento del pago. **50.** El contratista dispondrá de personal debidamente seleccionado que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido. **51.** El Hospital realizará evaluaciones periódicas del desempeño del personal suministrado y de conformidad con los resultados solicitará los cambios a que haya lugar; el contratista se obliga a realizar dicho cambio de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. **52.** El contratista está obligado a dar a conocer al HOSPITAL las actividades desarrolladas en materia de medicina preventiva y del trabajo, con el personal de su empresa que desarrollará el contrato. Igualmente deberá presentar un plan de trabajo con actividades de capacitación, sensibilización y vacunación. **53.** El contratista deberá entregar al Hospital los bidones en los cuales suministra todos los insumos. **54.** El Contratista deberá entregar: Esquema de vacunación para hepatitis, con presentación de carné; Profilaxis antitetánica con presentación de carné, soportes del cumplimiento del sistema de seguridad social, Demostrar la afiliación a la E.P.S., A.R.P., A.F.P. **55.** El contratista será responsable de la seguridad industrial e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. **56.** Garantizar el pago oportuno de sus empleados, sin depender del giro de la cuenta por parte del Hospital. **57.** Garantizar la participación y asistencia a las capacitaciones en las brigadas de emergencias en un 10% del personal que labora en el Hospital. **58.** Garantizar el cumplimiento de los procesos de habilitación tal cual lo exige la Resolución No. 2003 de 2014. **59.** Adherirse a los programas de bienestar laboral, clima organizacional, plan de capacitaciones, plan de incentivos y cada una de las actividades que propendan por el bienestar de su personal. **60.** Evaluar periódicamente a su personal con el fin de garantizar que el talento humano cuente con las competencias requeridas para desarrollar los procesos contratados. **61** Presentar y cumplir con los procedimientos de un Plan de Inducción y Reinducción y un Plan de Capacitación al Personal vinculado para la ejecución del contrato, incluyendo la realización de una capacitación, antes de iniciar el contrato, en los protocolos institucionales de Limpieza y Desinfección. Mensualmente se deben evidenciar avances en la ejecución de estos planes, acreditando la asistencia y temática. **62.** Garantizar la ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **63.** Realicen una capacitación y una evaluación del manual de limpieza, aseo y desinfección a las Operarias del aseo. **64.** Evaluar durante la ejecución del contrato, a las operarias de Aseo sobre conocimiento del manual de limpieza y desinfección, las operarias cuya calificación sea inferior a 4 deberán recibir nuevamente la capacitación y ser nuevamente evaluadas. **OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y a las establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por tener **EL CONTRATISTA** autonomía técnica y directa y no existir subordinación entre sus trabajadores y los del **HOSPITAL**, no se constituye vínculo laboral en las relaciones entre estos y el **HOSPITAL**, por lo que no genera emolumentos distintos al pago del valor determinado en la cláusula segunda de este contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por el Gerente y/o a quien este delegue, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato y las demás funciones inherentes a su cargo o las que EL HOSPITAL le asigne; entre las que se encuentran: 1) Constatar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y en las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. 2) Coordinar los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA, ejerciendo el respectivo control de calidad sobre el objeto contractual. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que EL

CONTRATISTA deba presentar, en especial los requeridos para cumplir los pagos pactados contractualmente. 4) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 5) Verificar que todas las personas que desarrollen actividades para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. 6) Presentar de manera mensual informes de seguimiento de Interventoría a la Oficina de Contratación relacionados con el desarrollo del objeto contractual. 7) Realizar las actas de inicio y de liquidación del contrato en los términos legales. 8) El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la ESE. **DÉCIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Hospital de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN O PRORROGA:** Cualquier modificación ó prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o adición suscrito por las partes. **DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL** EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL HOSPITAL directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No. 004 de 2014 "Estatuto de Contratación del Hospital". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en este estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No. 004 de 2014, por incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, EL HOSPITAL podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEPTIMA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera


suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **DECIMA NOVENA. MULTAS.** - 1) EL HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **2) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El estudio previo. La propuesta del contratista y los anexos allegados por este, siempre que no contrarié las disposiciones contenidas en la presente obligación contractual. Comprobante de pago de publicación del contrato en la gaceta departamental, demás impuesto a que haya lugar. Pólizas debidamente aprobadas por la oficina de Contratación, así como todos aquellos documentos que se verificaron en la etapa precontractual. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos. **VIGESIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. y EL CONTRATISTA buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto, acudirán al arreglo directo; y en caso de no llegar a un acuerdo, convienen como alternativas subsidiarias, acudir a cualquiera de los otros mecanismos de solución de conflictos como fueran la vía de la conciliación prejudicial, conciliación por la vía especial administrativa, Tribunal de Arbitramento, Amigable composición etc. **VIGESIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES EN MATERIA DEL SARLAFT.** Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Circular Externa No 009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Acuerdo No. 018 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Hospital, EL CONTRATISTA manifiesta que la información suministrada a través del Formato Único de Conocimiento de identificación SARLAFT es veraz y verificable. Si alguna de la información contenida en el citado formulario presenta inconsistencia en la información o sufre modificación en lo que respecta al contratista, éste deberá informar tal circunstancia al Hospital, para lo cual se deberá diligenciar de nuevo el formato de identificación so pena de incurrir en causal de terminación del presente contrato. Si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus socios, accionistas o administradores llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo penal con formulación de acusación relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como la del Consejo de Seguridad de la ONU o en la lista OFAC, EL HOSPITAL tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas internas establecidas para dar cumplimiento al SARLAFT. **VIGESIMA TERCERA - SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta donde se justifique el evento que conlleva a la suspensión, siempre y cuando medie alguna de las siguientes causales: A. Circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. B. Por acuerdo de las partes, justificando la no afectación del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACION.** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Por vencimiento del plazo previsto en clausula CUARTA. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente contrato. **VIGESIMA QUINTA. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA proveerá en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general, todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzarán a cumplirlas. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes Hospital, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Durante la ejecución del contrato, el contratista observara todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y

enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Los gastos en que incurra el contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta y no tendrá derecho a pago por separado. **VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal y pólizas aprobadas.

Para constancia, se firma a

14 SEP 2018

POR EL HOSPITAL,


JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


ISABEL OSORIO GUTIERREZ
Representante Legal

Revisó texto legal de la minuta:


NUBIA FALLA MORERA
Jefe Oficina de Contratación

P/WEM